

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V.
del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

19 FEB 2021

A despacho

HERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FINAMERICA S.A.
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER PASTES OCHOA
RADICADO	765204003004-2012-00180-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 207
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA DEPENDENCIA
DECISIÓN	TENGASE COMO DEPENDIENTE

Palmira,

19 FEB 2021

En atención al escrito suscrito por el Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, en su calidad de apoderada de la parte demandante, en el cual autoriza al abogado ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.333.210 de Jamundí Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 286644 del Consejo Superior de la Judicatura para que acceda a revisión e información del proceso y retiro de oficios, retirar demanda, entregar documentos como dependiente judicial, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: TENGASE como dependiente judicial al abogado JOHAN CAMILO VINASCO, identificado con c.c. No 1.005.833.515 FELIPE MAGAÑA SAN MARTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.333.210 de Jamundí Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 286644 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Aog

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	
Palmira Valle	
En la fecha	22/02/21
notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado	
No. 026	
HERNESTO VALENCIA VILLADA	
Secretario	

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3011860d1c1f7baf84cea571ad2ccc40963354667426bb5350edbccc4edb178d5

Documento generado en 19/02/2021 08:38:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V.

19 FEB 2021

A despacho del señor juez la presente diligencias informando que el apoderado renuncia al poder conferido por el demandante y anexa constancia de comunicación al poderdante. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S. CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	JOHNNY ALEXANDER ARDILA TORO
RADICADO	765204003004-2015-00107-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 206
TEMAS Y SUBTEMAS	RENUNCIA APODERADO
DECISIÓN	ACEPTAR RENUNCIA

Palmira,

19 FEB 2021

En virtud a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

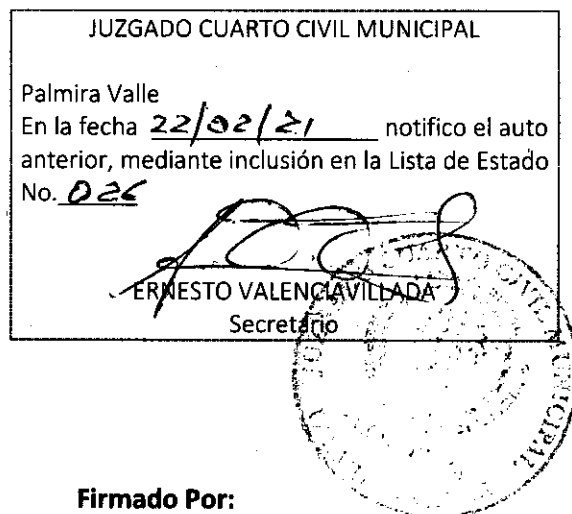
DISPONE:

ACEPTASE la renuncia del poder otorgado al Dr. **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, dentro del proceso Ejecutivo con medidas previas, adelantado por RF ENCORE S.A.S. y donde es cesionario BANCO DE OCCIDENTE en contra del señor JOHNNY ALEXANDER ARDILA TORO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Acg



Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc903ee939329e75f8eca688cb79444c33c2af200498f2da64bf63846edab633

Documento generado en 19/02/2021 08:37:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. Hoy 19 FEB 2021, paso a despacho del señor Juez el presente expediente, Informando que el demandante solicita se le revoque el poder al abogado asignado de oficio e igualmente contesto la demanda y presentó excepciones, y mediante correo le remitió copia de la contestación y de las excepciones a la parte actora quien descorre el traslado de las mismas. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	HERIBERTO ZULUAGA ARISTIZABAL
DEMANDADO	NELSON CARDONA GARZON
RADICADO	765204003004-2020-00197-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 210
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA AUDIENCIA
DECISIÓN	SE FIJA FECHA AUDIENCIA

Palmira V. 19 FEB 2021

En virtud del anterior informe secretarial el despacho ordenará glosar los documentos allegados por la parte actora, mediante el cual la parte demandada solicita se revoque el poder al abogado designado de oficio, igualmente contesto la demanda y presentó excepciones y mediante correo electrónico le remitió copia de la contestación y de las excepciones a la parte actora quien en término descorre el traslade las mismas.

E abogado de la parte actora solicita en su escrito visto a folio 86, que se corrija la demanda conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, a lo cual no hay lugar a ordenar lo solicitado por la parte demandante, toda que el extremo pasivo ya se encuentra notificado y ha venido consignando y además ha hecho uso del derecho defensa.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos los escritos presentados por la parte demandante y demandada,

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día Viernes 26 del mes de Marzo a las horas de las nueve (09:00 am) del año 2021, Sala 7 sede Alterna Palmira, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 el Código General del Proceso

Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer. En la misma audiencia se practicarán las pruebas, oirán alegatos de conclusión y se fijará fecha para la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd0658095ec006fb6e98af32c5d6f26f787a30c2d7c81d2f08039c058eba074**
Documento generado en 19/02/2021 08:44:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 026 da hoy
a las partes el Auto que antecede.

22/02/21

El Secretario

[Firma manuscrita]

